

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríos reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 57

Sábado 8 de marzo de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 27 de febrero de 1952 por la que se amplía el horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos. («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Excmos. Sres. La notable mejoría experimentada en el orden económico y el sensible aumento de medios de transporte urbano, así como la normalización en el suministro de energía eléctrica, permiten ampliar el horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, acomodándolo a las costumbres y clima del país.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de esta fecha registrá en toda la nación el siguiente horario para los espectáculos y establecimientos públicos:

Los teatros terminarán a la una hora quince minutos; los que cultiven el género lírico o gran espectáculo y circos, a la una hora treinta minutos, condicionando esta tolerancia a la obligación de no comenzar el espectáculo después de la hora habitual en la localidad para teatros de verso. Todos estos espectáculos podrán prorrogar el horario media hora más los días de estreno, presentación de primeras figuras o beneficios u homenajes, previa solicitud de la autorización expresada en todo caso.

Los cinematógrafos terminarán a la una hora quince minutos.

Los cafés, bares, restaurantes y salas de fiesta, a las tres horas, excepto días

festivos y vísperas, que podrán permanecer abiertos media hora más.

Los frontones se considerarán comprendidos dentro de los espectáculos de circo y similares, y, por tanto, terminarán, como aquéllos, a la una hora treinta minutos, pudiendo en casos concretos y determinados, cuando se trate de competiciones extraordinarias, solicitar las empresas media hora de prórroga en su terminación, solicitud que deberá ser resuelta por la Autoridad gubernativa competente.

Artículo 2.º Las tabernas cerrarán, inexcusablemente, a las doce horas y las salas de fiesta establecidas en el extrarradio de Madrid y Barcelona a una distancia no inferior a 5 kilómetros del centro de las mismas, podrán permanecer abiertas hasta las cuatro horas, con prórroga de media hora en los días festivos y vísperas. En las restantes grandes poblaciones, la distancia será fijada por la Autoridad gubernativa, previa consulta y aprobación de la Dirección General de Seguridad.

Artículo 3.º La Dirección General de Seguridad, los Gobernadores civiles y los Jefes Superiores de Policía sancionarán con el mayor rigor las infracciones al horario de cierre que por esta Orden se dispone, y la triple reincidencia en un año llevará consigo la clausura del local.

Artículo 4.º La Dirección General de Seguridad queda facultada para adoptar las disposiciones que juzgue necesarias para el cumplimiento de cuanto por esta Orden se dispone e incluso para dar instrucciones a los Gobernadores civiles.

Dios guardé a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1952.—Pérez González.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 26 de febrero de 1952 por la que se amplía durante el mes de marzo de 1952 la recepción por el Servicio Nacional del Trigo de trigo forzoso, excedente innominado. («Boletín Oficial del Estado» del día 28).

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo cuarto del Decreto de este Departamento de 27 de abril de 1951, se promulgó la Orden de 31 de julio último, por la cual se fijaba la fecha de 1 de marzo próximo como límite a partir del cual los depósitos de excedentes de trigo, centeno y escaña que no hayan sido aplicados al abastecimiento por este sistema de excedentes serán considerados como anulados e invalidados los correspondientes vales-resguardos, pudiendo el Servicio Nacional del Trigo, a partir de dicha fecha, disponer para el abastecimiento nacional de los citados depósitos no utilizados.

El volumen de la cosecha obtenida y la cuantía de la recogida de Trigo a los agricultores ha motivado que todavía el Servicio Nacional del Trigo no haya recibido la totalidad del trigo producido y disponible para la venta, por lo que parece conveniente ampliar el plazo de recepción, sosteniendo, no obstante, la fecha de caducidad de los vales resguardos emitidos por el Servicio Nacional del Trigo, que dejarán de tener circulación legal de acuerdo con la Orden citada de 31 de julio de 1951.

En consecuencia de lo anterior, este Ministerio dispone:

Artículo único. Se amplía para todo el mes de marzo de 1952 la recepción de trigo por el Servicio Nacional del Trigo por los conceptos de forzoso, innomina-

do y excedente, procediéndose para este último caso a pagar directamente al agricultor la prima establecida de 1,75 pesetas por kilo, quedando vigente la Orden de 31 de julio de 1951.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1952.—Cavestany.

Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

864

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 41 de la vigente ley de caza, de 16 de mayo de 1902, he concedido autorización para la extinción de animales dañinos a don Victoriano Vázquez de Prada Lesmes, en los montes «Torozos» y «Peñaflor», sitios en término municipal de Peñaflor de Hornija, de esta provincia, haciéndolo por medio de veneno, que será colocado después de anochecido y retirado antes de la salida del sol, en evitación de cualquier accidente; todo ello con sujeción a la citada ley y reglamento de 3 de julio de 1903. El veneno no podrá ser colocado hasta transcurridos ocho días de la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, debiendo los alcaldes de los pueblos limítrofes publicar, durante tres días consecutivos, los correspondientes bandos o edictos, en evitación de desgracias.

Valladolid, 5 de marzo de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

873

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

JEFATURA PROVINCIAL DE VALLADOLID

Anuncio oficial

A efecto de lo dispuesto en el artículo 8.º de la circular 780 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («Boletín Oficial» número 338) y de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la orden ministerial conjunta de 8 del pasado noviembre («Boletín Oficial» número 315), por la

Jefatura Nacional de estos Servicios se ha dispuesto el calendario de recogidas de lanas sucias en campo de esta provincia, dentro de los plazos establecidos en la circular y artículo al principio citados.

En su consecuencia, las Alcaldías Delegaciones locales de Abastecimientos darán la necesaria publicidad a dicha orden, comunicándola en forma a los productores interesados y a las Hermandades locales de Ganaderos y Agricultores y adoptarán las medidas precisas para el cumplimiento de la misma.

Los términos municipales a que afecta la obligatoriedad de entregar la lana existente en el plazo mencionado son los siguientes:

Partido de Peñafiel

Peñafiel, Bahabón, Bocos de Duero, Campaspero, Canalejas de Peñafiel, Castriello de Duero, Cogeces del Monte, Corrales de Duero, Curiel, Fompedraza, Langayo, Manzanillo, Montemayor de Pililla, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero, Pesquera de Duero, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Quintanilla de Onésimo, Quintanilla de Arriba, Rábano, Roturas, San Llorente, Santibáñez de Valcorba, Sardón de Duero, Torre de Peñafiel, Torrecárcela, Valbuena de Duero, Valdearcos y Vitoria.

Partido de Valoria la Buena

Valoria la Buena, Amusquillo, Cabezón de Pisuegra, Canillas de Esgueva, Castriello Tejerfego, Castronuevo de Esgueva, Castroverde de Cerrato, Cigales, Corcos, Cubillas de Santa Marta, Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva, Fombellida, Mucientes, Olivares de Duero, Olmos de Esgueva, Piña de Esgueva, Quintanilla de Trigueros, San Martín de Valvení, Torre de Esgueva, Trigueros del Valle, Villaco, Villafuerte, Villanueva de los Infantes, Villarmentero y Villaverquén.

Los Municipios antes mencionados deberán de hacer entrega de la lana antes de finalizar el presente mes de marzo.

La obligatoriedad de entrega total de sus existencias dentro del plazo señalado, por los Ayuntamientos de que se ha hecho detalle, no supone limitación alguna para que en los restantes pueda continuarse el ritmo normal de venta según conveniencia de compradores y vendedores, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento,

Valladolid, 1 de marzo de 1952.—El jefe provincial del Servicio, José López Pereira.

840

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcazarén

Ultimadas las operaciones de la rectificación del padrón municipal de habitantes referente a 31 de diciembre de 1951, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Alcazarén, 16 de febrero de 1952.—El alcalde, S. Sánchez.

811—421

Amusquillo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, está expuesta al público por término de quince días, la documentación relativa a la rectificación del padrón de habitantes en 31 de diciembre de 1951, para examen y reclamaciones.

Amusquillo, 28 de febrero de 1952.—El alcalde, Virgilio Calleja.

835—422

Bocos de Duero

Por el presente se convoca para el día 30 de marzo a las once de su mañana en el Salón de actos de este Ayuntamiento, a todos los propietarios que posean fincas en este término municipal, en la zona afectada por el canal de Riaza, trozo segundo, tramo comprendido entre el sifón de cruce del río Duero y Tínel de Bocos y enclavadas entre dicho canal y el ferrocarril, al objeto de celebrar Junta general para la constitución de la Comunidad de Regantes del canal del Riaza de Bocos de Duero.

Bocos de Duero, 28 de febrero de 1952. El alcalde, Petronilo Medina.

818—423

Bolaños de Campos

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de esta villa, con referencia al 31 de diciembre de 1951, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para su examen y reclamaciones.

Bolaños de Campos, 27 de febrero de 1952.—El alcalde, Aurelio de Paz.

791—424

Corcos del Valle

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1951, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones, en su caso.
Corcos del Valle, 25 de febrero de 1952.
El alcalde, Eugenio López.

806-425

Curiel de Duero

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este municipio, con referencia al día 31 de diciembre de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos que determina el artículo 56 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Igualmente quedan expuestas al público por quince días, las cuentas municipales del año 1951, para efectos de reclamaciones.

Curiel de Duero, 22 de febrero de 1952.
El alcalde, Teodoro Arranz.

769-426

Montemayor de Pililla

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1951, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a efectos de su examen y reclamaciones en su caso.

Montemayor de Pililla, 26 de febrero de 1952.—El alcalde, (ilegible).

792-427

Ramiro

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1951, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para ser examinados y oír reclamaciones.

Ramiro, 28 de febrero de 1952.—El alcalde, Abraham González.

808-428

Valoria la Buena

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose terminado la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre retropróximo, en armonía con lo dispuesto en los artículos 41 al 57 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince hábiles, para oír reclamaciones, de acuerdo con lo determinado en el artículo 56 del propio texto legal.

Lo que se hace público a fin de que examinado por los interesados para, en su caso, reclamar contra citado documento administrativo.

Valoria la Buena, 6 de marzo de 1952.
El alcalde, Gerardo Nieto.

881-429

Valoria la Buena

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento,

Hago saber: Que el domingo, día 30 del actual y su hora de las doce de la mañana, se procederá a la subasta de cien chopos del Soto de Villa, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por la Corporación y cumpliéndose todos los requisitos y condiciones a que hacen referencia los artículos 313 y siguientes de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en relación con la orden de 13 de agosto de 1949 y demás disposiciones de rigurosa aplicación.

Los interesados podrán examinar el pliego de condiciones, que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a las horas hábiles hasta el día de la subasta.

Se hace constar que la citada corta se halla autorizada y ratificada por el Distrito Forestal de la provincia.

Valoria la Buena, 6 de marzo de 1952.
El alcalde, Gerardo Nieto.

882-430

Vega de Valdeironco

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de este término, correspondiente al 31 de diciembre último, queda expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Vega de Valdeironco, 29 de febrero de 1952.—El alcalde.—P. O., C. M. Martín.

809-431

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados municipales****VALLADOLID.—NÚMERO 2****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 426 de 1951, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Fabiana Catón Cuadrillero, hoy en ignorado paradero, para que el día 14 de marzo y hora de las once treinta de su mañana,

comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

846

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo**

Don Virgilio Gómez Macón, recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica territorial viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Cogeces de Iscar y año de 1948, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere y después de haberse llevado a cabo las notificaciones y demás diligencias por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hagase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes; bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Juan Benito Muñoz.—Débito, 1,82 pesetas.

Una tierra y un erial al Cimientto, polígono 15, parcela 113; linda al Norte, 116, Valentin de Pedro Pelillo; Sur, 112, herederos de Mariano Prieto, Este, 99, herederos de Julia Vázquez, y Oeste, 114, Baldomera Martín Carrión. Extensión: cereal, 15 áreas y 31 centiáreas, y erial, 7 áreas y 65 centiáreas.

Deudor, don Hermenegildo Blanco.—Débito, 2,67 pesetas.

Una tierra al Berrojo, polígono 11,

parcela 238; linda al Norte, 319, Celestino Sanz Martín; Sur, 239, Mariano Blanco Bermejo; Este, 322, Eduardo Sanz Arévalo, y Oeste, 236, Silvestre Sanz Sanz. Extensión, 56 áreas y 27 centiáreas.

Deudor, don Lorenzo de Blas Pedro. Débito, 9,69 pesetas.

Una viña al camino de Pedrajas, polígono 3, parcela 9; linda al Norte, 8, Lucas Catatina García; Sur, 10, Anastasio Escribano; Este, 12, Eugenio Otero Sacristán, y Oeste, camino a Cogeces por el monte. Extensión, 42 áreas y 45 centiáreas.

Deudora, doña Plácida Cubero Benito. Débito, 6,82 pesetas.

Una tierra a La Labera, polígono 6, parcela 153; linda al Norte, 153, Valentín Cisneros; Sur, 150, Teresa Santos, Este, 154, Martín Rodríguez Martín, y Oeste, 171, Marcelino Ferrero. Extensión, 13 áreas y 45 centiáreas.

Deudor, don Felipe Catalina Bayón. Débito, 5,11 pesetas.

Un pinar a la senda de los Frailes, polígono 15, parcela 42; linda al Norte, 41, Hipólita García; Sur, 47, Niceto Manso Martín, Este, 39, Millán y Elena Esteban, y Oeste, raya término de Portillo. Extensión, 45 áreas y 92 centiáreas.

Deudor, don Vicente Cisneros Martín. Débito, 2,98 pesetas.

Una tierra al Castaño, polígono 14, parcela 121; linda al Norte, 142, Pedro García Benito; Sur, 123, herederos de Valentín Esteban; Este, cañada Real, y Oeste, 123, herederos de Valentín Esteban. Extensión, 23 áreas y 96 centiáreas.

Deudor, don Baldomero Fernández.—Débito, 12,90 pesetas.

Una tierra a La Mesilla, polígono 11, parcela 80; linda al Norte, 85, Leoncio Sastre; Sur, 79, Sebastián Sanz Santos; Este, 342, Mariano Martín, y Oeste, 78, Comunal Ayuntamiento. Extensión, 77 áreas y 33 centiáreas.

Deudora, doña Faustina García Blanco.—Débito, 11,04 pesetas.

Una tierra a El Quebradero, polígono 9, parcela 46; linda al Norte, 44, Eugenio Manso Martín; Sur, 47, Teresa Santos Cubero; Este, 43, herederos de Mariano Prieto, y Oeste, 40, Jenaro Sanz Cubero. Extensión, 99 áreas y 28 centiáreas.

Deudor, don Faustino García Gómez. Débito, 3,12 pesetas.

Una tierra a La Solanilla, polígono 11, parcela 157; linda al Norte, 156, Felipe Cisneros; Sur, 166, herederos de Mariano Prieto; Este, 169, Ricardo García, y Oeste, 158, Pablo Cubero García. Extensión, 28 áreas y 13 centiáreas.

Deudor, don Jacinto García Sanz.—Débito, 7,96 pesetas.

Una viña a La Flecha, polígono 1, parcela 155; linda al Norte, camino de la

Flecha; Sur, 69, Baldomero Martín; Este, 21, Eusebio García Sanz, y Oeste, 20, Lucinio García Sanz. Extensión, 14 áreas y 16 centiáreas.

Deudor, don León González Baruque. Débito, 7,09 pesetas.

Una tierra al sendero del Medio, polígono 1, parcela 51; linda al Norte, 28, Pablo Cubero García; Sur, 52, Eugenio Herrero Cabrero; Este, camino de Cogeces a Pedrajas, y Oeste, 53, María Bermejo Calvo. Extensión, 21 áreas y 24 centiáreas.

Deudor, don Francisco Herrero Maza. Débito, 12,98 pesetas.

Una viña a La Rosquilla, polígono 6, parcela 160; linda al Norte, 162, Baldomero Martín; Sur, 168, Pablo Cubero García; Este, 156, Agapito Sangrador, y Oeste, 168, Pablo Cubero García. Extensión, 40 áreas y 37 centiáreas.

Deudor, don Faustino Herrero García. Débito, 29,96 pesetas.

Una viña a La Flecha, polígono 1, parcela 33; linda al Norte, 23, Rufino Benito; Sur, 35, Julio Herrera; Este, 32, Eduardo Sanz Arévalo, y Oeste, 24, Marcelino Prieto. Extensión, 42 áreas y 47 centiáreas.

Deudor, don Juan Manso Baruque.—Débito, 19,69 pesetas.

Una tierra a La Bocafría, polígono 6, parcela 20; linda al Norte, camino de Portillo; Sur, 18, Martín Rodríguez Martín; Este, 21, Sandalio Blanco Aznar, y Oeste, 44, Pedro García Benito. Extensión, 45 áreas y 92 centiáreas.

Deudora, doña Claudia Manso Muñoz. Débito, 58,92 pesetas.

Una tierra al Pontón, polígono 12, parcela 53; linda al Norte, 54, Jerónimo Cisneros; Sur, 61, Angel Sanz Santos; Este, camino a Santiago del Arroyo, y Oeste, 52, Jesús Cisneros. Extensión, 85 áreas y 43 centiáreas.

Deudores, herederos de Juan Manso. Débito, 22,10 pesetas.

Una tierra a Las Castañas, polígono 11, parcela 274; linda al Norte, 28, Felipe Blanco; Sur, 330, Vicente Olmedilla; Este, 80, Mariano Sastre de Frutos, y Oeste, 273, Martín Rodríguez Martín. Extensión, 84 áreas y 40 centiáreas.

Deudor, don Toribio Martínez Martínez.—Débito, 14,02 pesetas.

Una tierra al Barco del Boca Sapo, polígono 15, parcela 142; linda al Norte, 141, Demetrio Sanz; Sur, 146, Duquesa de Galisteo; Este, 143, Vicente Olmedilla, y Oeste, senda a Boca Sapo. Extensión, 84 áreas y 19 centiáreas.

Deudor, don Francisco Pascual Pérez. Débito, 7,06 pesetas.

Una tierra a La Pimpollada Piñonera, polígono 14, parcela 135; linda al Norte, 135, María Blanco Fernández; Sur, 127, Baldomero Fernández Martín; Este, Ca-

ñada Real, y Oeste, 136, Sandalio Blanco Aznar. Extensión, una hectárea, 48 áreas y 29 centiáreas.

Deudor, don Liborio de Pedro Sacristán.

Una tierra a El Tablero, polígono 13, parcela 56; linda al Norte, 55, Eusebia Santos Cubero; Sur, 57, Valentín Cisneros Martín; Este, el mismo, y Oeste, 53, herederos de Valentín Esteban. Extensión, 27 áreas y 30 centiáreas.

Deudor, don Laureano de Pedro Miguel.—Débito, 10,05 pesetas.

Una tierra a Los Fuertes, polígono 11, parcela 182; linda al Norte, 186, Teresa Santos Cubero; Sur, 180, Toribio Santos; Este, 183, León de Pedro, y Oeste, 181, Celestino Sanz Martín. Extensión, 28 áreas y 13 centiáreas.

Deudor, don Valentín de Pedro.—Débito, 10,81 pesetas.

Una tierra a Lagunares, polígono 17, parcela 44; linda al Norte, carretera; Sur, 65, Eugenio Otero Sacristán; Este, 45, Venancio Marcos Gómez, y Oeste, 43, Mariano Blanco. Extensión, 15 áreas y 31 centiáreas.

Deudor, don Gabino Puertas Bayón. Débito, 4,42 pesetas.

Una viña a La Flecha, polígono 1, parcela 46; linda al Norte, 147, Ruperta Baruque; Sur, 132, Policarpo de Pedro; Este, 144, Sandalio Blanco, y Oeste, raya término de Megeces. Extensión, 14 áreas y 15 centiáreas.

Deudor, don Crisanto Sacristán Heras.—Débito, 31,70 pesetas.

Una tierra al Carril, polígono 10, parcela 37, linda al Norte, 34, Celestino Sanz Martín; Sur, carretera a San Miguel; Este, 36, Valentín de Pedro Pelillo, y Oeste, 38, León de Pedro San Miguel. Extensión, 14 áreas y 18 centiáreas.

Deudor, don Estanislao Sastre Frutos. Débito, 29,47 pesetas.

Una tierra a Valdelahorca, polígono 11, parcela 333; linda al Norte y Sur, 332, Amparo Ibáñez; Este, raya término de San Miguel, y Oeste, 338, Antonio Manso Sanz. Extensión, 1 hectárea, 12 áreas y 54 centiáreas.

Deudor, don Vicente Zarzuela Velado. Débito, 46,71 pesetas.

Una tierra a Arboroles, polígono 11, parcela 328; linda al Norte, 270, Amparo Ibáñez; Sur, 326, herederos de Julia Velázquez; Este, 359, Mariano Escribano, y Oeste, 327, Antonio Esteban. Extensión, 92 áreas y 84 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Cogeces de Iscar, 7 de febrero de 1952. Virgilio Gómez Macón.